



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 119-2018

Guatemala, 11 de junio de 2018

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por medio de Decreto Gubernativo Número 1-2018, de fecha 3 de junio de 2018, el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró el estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, ratificado y reformado por Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que derivado de la erupción del volcán de fuego que azotó los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, es necesario que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lleve a cabo acciones de prevención para mitigar y evitar mayores consecuencias en los lugares en que las circunstancias lo ameriten, cuyo fin es garantizar la vida, la salud, la integridad, la seguridad de la población afectada o en situación de riesgo;

CONSIDERANDO:

Que para efectos de transparencia, eficiencia y eficacia en la calidad del gasto, se hace necesario emitir un procedimiento que regule, facilite y agilice las contrataciones que sean necesarias en atención al Estado de Calamidad Pública, conforme a lo que establece el Decreto Gubernativo Número 1-2018, que declaró el estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, ratificado y reformado por Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, emitiendo el Acuerdo Ministerial que apruebe el documento que contiene el **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA;**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literal a), f) y m) y 39 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 44 literal a) y 47 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala;



ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA, durante el Estado de Calamidad Pública, declarado por el Decreto Gubernativo Número 1-2018, de fecha 3 de junio de 2018, ratificado y reformado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

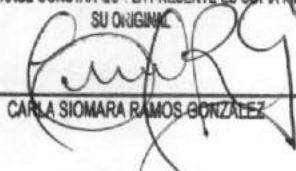
Artículo 2. Para el efecto de los contratos que se suscriban derivados de las adquisiciones realizadas por casos de excepción por la declaratoria de Estado de Calamidad Pública, se delega la firma de los mismos, en las autoridades administrativas superiores de las Unidades Ejecutoras de los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE



CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL • HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL


CARLA SIOMARA RAMOS GONZALEZ

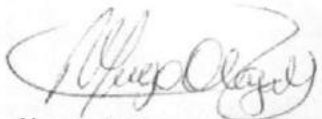


PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2018 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2018, RATIFICADO Y MODIFICADO POR EL DECRETO NÚMERO 14-2018, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

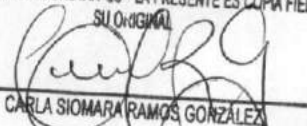
Con el propósito de transparentar las contrataciones a efectuar por la Unidades Ejecutoras que radican en el área territorial de calamidad, siendo este los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez que, las mismas se realicen dentro del marco legal, bajo principios de transparencia, eficiencia y eficacia, se establece el siguiente procedimiento que queda contenido en los numerales que se describen a continuación:

1. La Unidades Ejecutoras para las contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios deberán realizar la solicitud de pedido con las formalidades correspondientes. Deberá adjuntarse a la solicitud de pedido, los documentos de contratación por excepción que comprenden, las bases de contratación, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, los cuales deberán estar firmados por el profesional especializado que los elabora, con su respectivos Dictámenes Técnico, Presupuestario y Jurídico.
2. Los documentos de contratación por excepción, deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.
3. La Unidad Ejecutora, procederá a la Contratación por Excepción, de conformidad con el procedimiento siguiente:
 - a. Solicitar a través de GUATECOMPRAS, ofertas (ya sea con opción directa o competitiva según lo considere conveniente la Autoridad Administrativa Superior) publicando los documentos de contratación por excepción que comprenden, las bases de contratación, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, cuando se trate de obras, indicando con precisión el lugar, fecha y hora para la recepción de las ofertas, debiendo mediar un plazo máximo de tres (3) días calendario entre la publicación y la presentación de las mismas, en el caso de ser adquisición competitiva.
 - b. En el caso de ser adquisición competitiva, vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el servidor público designado por la Autoridad Administrativa Superior, procederá a la apertura de las plicas, análisis y calificación de las ofertas, para determinar si se ajustan a lo estipulado en los documentos de contratación por excepción, recomendando a la Autoridad Administrativa Superior la adjudicación de la o las ofertas más convenientes a los intereses del Estado, en un plazo de dos (2) días calendario a partir de su recepción, sin que proceda prórroga alguna. En este mismo plazo, el servidor público designado deberá remitir el expediente a la Autoridad Administrativa Superior.
 - c. En el caso de ser adquisición directa, el servidor público designado por la Autoridad Administrativa Superior, procederá a invitar a uno o más proveedores de acuerdo con el objeto de la contratación, para que presenten ofertas dentro de un plazo máximo de tres (3) días y en su momento procederá a recibir ofertas, aperturar las plicas, analizar y calificar las ofertas, para determinar si se ajustan a lo estipulado en los documentos

- de contratación por excepción, recomendando a la Autoridad Administrativa Superior la adjudicación de la o las ofertas más convenientes a los intereses del Estado, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles a partir de su recepción, sin que proceda prórroga alguna. En este mismo plazo, el servidor público designado deberá remitir el expediente a la Autoridad Administrativa Superior.
- d. De todo lo actuado en el proceso de recepción y apertura de pliegos, se dejará constancia en acta administrativa, así como de la calificación de las ofertas y recomendación a la Autoridad Administrativa Superior.
- e. La Autoridad Administrativa Superior, con base en la recomendación del servidor público designado, podrá adjudicar o rechazar la negociación mediante la resolución correspondiente, dentro de los dos (2) días siguientes de haberse recibido el expediente, notificando la resolución dentro de éste mismo plazo.
- f. En el caso de eventos que se declaren desiertos por falta de presentación de ofertas o bien por haber sido rechazadas todas las ofertas por parte del servidor público designado o por la Autoridad Administrativa Superior, ésta procederá de inmediato a la contratación directa bajo su responsabilidad, tomando en cuenta el precio, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, de acuerdo a lo establecido en las bases; así como, que cumplan con las especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales.
- g. Una vez notificada la resolución definitiva a los adjudicados, la Unidad Ejecutora, procederá a la suscripción de los contratos respectivos, dentro de un plazo no mayor de dos (2) días calendario a partir del día de notificada la resolución.
- h. El contratista debe presentar el seguro de caución de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes de la suscripción del contrato, requisito necesario para su aprobación.
- i. El contrato deberá ser aprobado por la Autoridad Superior dentro de los tres (3) días calendario, contados a partir de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte del contratista.
- j. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el estado de calamidad pública, deberá publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS.
- k. Las Unidades Ejecutoras, son responsables de elaborar los informes circunstanciados y de avance físico y financiero de los proyectos a ejecutar en el marco del Estado de Calamidad y de cumplir oportunamente con los registros correspondientes en el Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, portales de transparencia e información pública, según corresponda.


Licenciado Victor Hugo Olazabal
Jefe del Departamento de
Adquisiciones y Mantenimiento
Ministerio de Salud Pública y A. S.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL • HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A
SU ORIGINAL


CARLA SIOMARA RAMOS GONZÁLEZ

